



**GREMIAGRO**

GREMIAL DE PROVEEDORES  
DE INSUMOS AGRÍCOLAS

**Guía Práctica**  
**“Reglamento para la**  
**Gestión Integral de los**  
**Residuos y Desechos**  
**Sólidos Comunes”**

Acuerdo Gubernativo 164-2021





**GREMIAGRO**

UNIDOS POR UNA  
AGRICULTURA RESPONSABLE

**Este documento fue preparado por GREMIAGRO con el propósito de contar con una guía clara y de fácil uso en la comprensión y aplicación del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes en Guatemala.**

**Contiene los aspectos más relevantes, agrupados en bloques de información, para ubicar los requisitos y acciones a desarrollar.**

**También se encuentra una referencia a la responsabilidad y acciones complementarias de los organismos de gobierno, para el cumplimiento del presente.**



**Guía Práctica del “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes”, aprobado en Acuerdo Gubernativo 164-2021, publicado en el Diario de Centro América el 9 de agosto de 2021.**

El objetivo del reglamento es el establecer las normas correspondientes a la clasificación, manejo, instalaciones y equipos, procedimientos, permisos, sanciones y organización relacionada con la gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes.

Son las municipalidades, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), los encargados de velar que se cumpla con el reglamento, para lo cual se establecerán los planes y guías correspondientes.



Se define como **residuo** todo material remanente o sobrante que resulta de un proceso y/o actividad, que puede emplearse para otro uso, ya sea como está o con una transformación física o química, y que posee un valor. En el caso de los **desechos**, estos materiales ya no presentan un valor y deberán ser dispuestos en forma final, segura y adecuada.

Los **residuos y desechos sólidos comunes** son aquellos que no representan riesgo especial a la salud o al ambiente. Estos se generan en las actividades normales de residencias, oficinas, instalaciones, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera y sitios del establecimiento que los origina. No se incluye en esta categoría los materiales químicos, radioactivos, bio infecciosos, entre otros.

Los residuos y desechos de uso común deberán clasificarse inicialmente (durante los primeros dos años, a partir de la fecha de la publicación del reglamento) en:

- Orgánicos (resultantes de fuentes animales y vegetales)
- Inorgánicos (todas las demás fuentes que no sean orgánicas)

Transcurrido este período, se deberá hacer una clasificación secundaria como sigue:

- Papel y cartón
- Vidrio
- Plástico
- Metal
- Multicapa
- Otros



*El personal que trabaje en estas actividades deberá contar con tarjeta de salud vigente, estar inmunizado a la hepatitis “B”, tétano y rabia.*



**Se establece en el reglamento que todas las instalaciones relacionadas con el acopio temporal, almacenaje, transferencia, tratamiento (plantas e instalaciones) y disposición, deberán cumplir con lo siguiente:**

- Áreas bien definidas e identificadas, con capacidad suficiente, destinadas únicamente para la operación a realizar en las mismas con los residuos y desechos comunes. Estas áreas deberán estar ubicadas sobre terrenos estables y libres de posibilidad de deslaves.
- Ubicación alejada de áreas de habitación, recreación y de trabajo, con acceso restringido y controlado, ya sea para personas y vehículos (si es el caso), rodeadas con muros o sistemas que las aíslen de las mencionadas.
- La construcción deberá ser estable y de materiales adecuados que resistan la corrosión y las condiciones climáticas. Así mismo, estos materiales deberán contar con acabados para que se permita la limpieza adecuada y en lo posible, con curvas sanitarias para evitar acumulaciones.
- Deberán contar con techo para evitar el contacto con lluvia y con animales. Es necesario proveer ventilación abundante natural (en su defecto, forzada), pendientes y/o canales adecuados para evitar el estancamiento de aguas de limpieza y lixiviados, y que se conduzcan por drenajes a sistemas de tratamiento.
- Sistemas y servicios auxiliares de iluminación, de limpieza y mantenimiento.
- Extintores tipo ABC.
- Control y contención de plagas y vectores.



- Si se requiere equipos de compactación, se deberá contar con sistemas supresores de vibración y control de ruido. Se deberá instalar sistemas y equipos para el control de olores.
- En el caso de rellenos sanitarios, se deberá cumplir con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos internacionales para los mismos (instalaciones, manejo, control de lixiviados, emisiones gaseosas, sellado, entre otros).
- Contar con instalaciones y servicios de aseo, limpieza y sanitarios adecuados, con agua potable y espacios para que el personal pueda cambiarse la ropa sucia.



**Los contenedores usados para el acopio, almacenaje temporal, transporte y otros, deberá cumplir con lo siguiente:**

- Ser adecuados para este fin y tener capacidad suficiente. Deberán ser accesibles y que se pueda remover el material en su interior en forma expedita.
- Estar contruidos de materiales adecuados, estables, de fácil limpieza y que resistan la corrosión. Deberán contar con tapadera o estar dispuestos de tal forma que no permitan el ingreso de lluvia o de animales a su interior.
- El uso de los mismos será exclusivo para este fin y si es el caso, contar con separadores para clasificación interna.
- Estar identificados de forma clara y distintiva para el tipo de residuo que contendrán.
- Contar, si es necesario, con un sistema colector para líquidos en el fondo y drenaje para su extracción.



### **Los vehículos usados deberán cumplir con lo siguiente:**

- Ser adecuados para este fin y tener capacidad suficiente. Deberán ser accesibles y que se pueda remover el material en su interior en forma expedita.
- Estar contruidos de materiales adecuados, estables, de fácil limpieza y que resistan la corrosión. Deberán contar con un sistema protector para la lluvia o para el acceso sin control.



- El uso de los mismos será exclusivo para este fin y deberán tener un área totalmente separada y aislada de la cabina o de las personas que vayan en el mismo (únicamente se transportará al personal necesario para la operación del vehículo), para la colocación de los materiales a transportar
- Estar identificados de forma clara y distintiva.

- Contar, si es necesario, con un sistema colector para líquidos en el fondo de los recipientes donde se colocan los materiales.
- La recolección deberá hacerse dentro de un plazo máximo de 72 horas entre operación y operación.
- Los vehículos deberán estacionarse y resguardarse en áreas adecuadas, con ventilación y que permitan la limpieza y mantenimiento regular. Estas áreas deberán contar con sistemas de drenaje y recolección de lixiviados y aguas de limpieza, que se conducirán a sistemas de tratamiento.





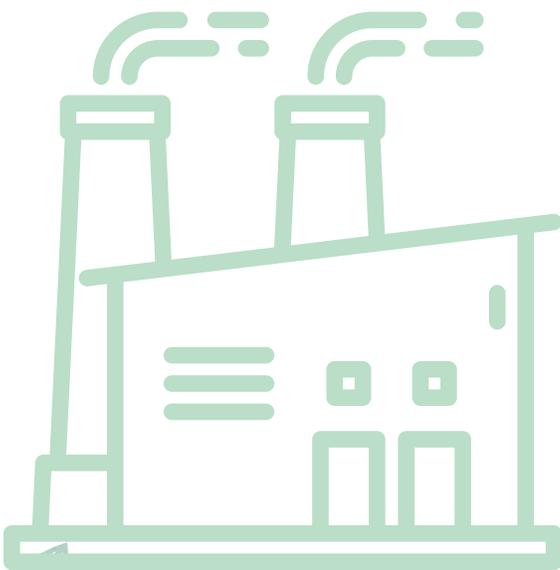
**Para el tratamiento de los residuos y desechos se deberá cumplir con lo siguiente:**

- Deberá realizarse en instalaciones que cumplan con los requisitos descritos anteriormente.
- Se deberá procesar los materiales en un plazo no mayor a 24 horas desde su recepción, y los productos deberán trasladarse a las áreas correspondientes al desecho final.
- Los vehículos usados para el transporte deberán cumplir con los requisitos ya descritos anteriormente.

**Para el tratamiento de residuos y desechos por incineración, se deberá cumplir con lo siguiente:**

- Cumplir con los requisitos para el manejo e instalaciones ya descritos.
- La cámara de incineración deberá encontrarse durante todo el proceso de incineración a una temperatura mayor a 900 °C y el período de retención de los gases generados deberá ser mayor a 2 segundos. Se deberá coleccionar y enfriar continuamente las cenizas.
- Se deberá garantizar una combustión adecuada en la cámara, de acuerdo con el tipo de incinerador, teniendo cuidado que las partículas alimentadas tengan el tamaño adecuado, reduciendo el mismo, si es necesario, con un triturador.

- No se podrá exceder el nivel de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la atmósfera que rodea el área de incineración en 40 g/m<sup>3</sup>, dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) en la atmósfera que rodea el área de incineración en 50 g/m<sup>3</sup> y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) en la atmósfera que rodea el área de incineración en 5000 g/m<sup>3</sup>.



• Los gases de chimenea no podrán contener un porcentaje menor al 7 % de O<sub>2</sub>, a 25 °C y una atmósfera de presión. El contenido de los siguientes contaminantes no deberá exceder a:

- HCl: 25 mg/m<sup>3</sup>
- SO<sub>2</sub>: 30 mg/m<sup>3</sup>
- Dioxinas: 15 ng/m<sup>3</sup>
- Metales pesados (arsénico + cadmio + mercurio + plomo): 500 g/m<sup>3</sup>
- Óxido de nitrógeno: 500 mg/m<sup>3</sup>
- Partículas en suspensión (NP10): 25 mg/m<sup>3</sup>

• Deberá hacerse un tratamiento posterior a los gases de combustión, en una segunda cámara.



*Todas las áreas e instalaciones deberán contar con la debida autorización sanitaria del MSPAS y la ambiental del MARN.*

*Toda falta al reglamento en mención, será sancionada de acuerdo las especificaciones del reglamento.*

*El MSPAS, junto con el MARN, MINIEDUC y las municipalidades, serán los encargados de diseñar y desarrollar las campañas educativas correspondientes.*

*El MSPAS y el MARN llevarán a cabo los procesos informativos, de manera periódica, para orientar sobre el uso y desarrollo de las actividades del presente reglamento.*





**GREMIAGRO**

UNIDOS POR UNA  
AGRICULTURA RESPONSABLE

---

**UNIDOS POR UNA  
AGRICULTURA RESPONSABLE**

***ESCRÍBENOS***

[info@gremiagro.com](mailto:info@gremiagro.com)

***SÍGUENOS***



**@gremiagro**

[www.gremiagro.com](http://www.gremiagro.com)